

La Paz, 07 de diciembre de 2018  
TSE - UTF N° 381/2018

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 295/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL" (PPS) COCHABAMBA**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta de Trámite TSE-SC-8178/2018 de 11 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "**Proyecto Progresista Social**" (PPS) Cochabamba, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 295/2018 de 06 de diciembre de 2018, el cual se adjunta en fojas 8, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Proyecto Progresista Social" (PPS) Cochabamba, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

  
Lic. Viviana Carolina Vaccalores Velásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado  
VCVV  
cc. Arch. UTF



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTION 2016  
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PROYECTO  
PROGRESISTA SOCIAL” – COCHABAMBA  
(PPS)**

La Paz, 06 de diciembre de 2018

## INDICE

|   | Pág.     |
|---|----------|
| <b>I. ANTECEDENTES.....</b>   | <b>1</b> |
| DEL INFORME PRELIMINAR.....   | 1        |
| DE LA NOTIFICACIÓN Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE<br>ACLARACIONES AL INFORME PRELIMINAR..... | 1        |
| <b>II. DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>   | <b>2</b> |
| <b>III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS<br/>PRESENTADOS.....</b>                 | <b>2</b> |
| 3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....                                     | 2        |
| RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PROYECTO<br>PROGRESISTA SOCIAL” – PPS.....              | 3        |
| 3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....   | 3        |
| A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....   | 3        |
| RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PROYECTO<br>PROGRESISTA SOCIAL” – PPS.....              | 4        |
| B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....                                  | 4        |
| CAJA.....   | 4        |
| RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PROYECTO<br>PROGRESISTA SOCIAL” – PPS.....              | 5        |
| <b>IV. INFORME LEGAL.....</b>   | <b>5</b> |
| <b>V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>   | <b>5</b> |

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL” (PPS) – COCHABAMBA**

**FECHA:** La Paz, 06 de diciembre de 2018

---

### I. ANTECEDENTES

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2018 de 01 de agosto de 2018.

#### **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba en fecha 08 de agosto de 2018 notifico a Rene Tapia Vargas, Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2018, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 05 de septiembre de 2018.

## II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota de 05 de septiembre erróneamente registrada con 2017, Rene Tapia Vargas, Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, presentó al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2018, la misma que fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 12 de septiembre del año en curso.

El descargo fue presentado en un (1) legajo de documentos que consta del Informe de Respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2018 (fojas 3).

## III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

De la revisión a la documentación de descargo de la Gestión 2016 presentada por la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, a las observaciones en el punto II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2018 se establece:

### 3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un importe de Bs719,00; en el que se detalla los gastos que se realizaron en la Gestión 2016, estableciéndose la inexistencia de documentos de respaldo, según el siguiente detalle:

| Comprobante                     |          | Factura |          | Razón Social       | Importe Bs.   | Observación  |
|---------------------------------|----------|---------|----------|--------------------|---------------|--|
| N°                              | Fecha    | N°      | Fecha    |                    |               |  |
| <b>6.2.5.500.01 Publicidad</b>  |          |         |          |                    |               |  |
| CE-00001                        | 25/08/16 | 4235    | 16/06/16 | COBOCE Ltda.       | 624,00        | No presenta la muestra de la publicación.  |
| <b>6.3.1.100.01 Refrigerios</b> |          |         |          |                    |               |  |
| CE-00002                        | 06/12/16 | 41469   | 06/12/16 | Mery María Nicolas | 75,00         | No presenta Planilla de los beneficiarios del refrigerio con las firmas respectivas. |
| <b>TOTAL</b>                    |          |         |          |                    | <b>699,00</b> |  |

Al respecto, los artículos 61° y 72° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señalan lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): “...*Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...*”

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana.

- Por consiguiente, se recomendó al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, instruir al Contador presentar la documentación de respaldo original faltante de los gastos expuestos por Bs699,00 en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” - PPS

Con nota de 05 de septiembre de 2018 la Agrupación Ciudadana presentó documentación de descargo en respuesta a la observación del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2018, como se demuestra en el siguiente cuadro:

| COD.         | Cuenta      | Gastos sin suficiente documentación de respaldo |             | Situación final sobre suficiencia de descargos  |
|--------------|-------------|---|-------------|---|
|              |             | Se Levanta                                      | Se Mantiene |   |
|              |             | Bs.   | Bs.         |   |
| 6.2.5.500.01 | Publicidad  | 624,00  |             | Se levanta la observación en virtud a que presento la muestra de la publicación.  |
| 6.3.1.100.01 | Refrigerios | 75,00   |             | Se levanta la observación en virtud a que presento la planilla original de los beneficiarios del refrigerio con las firmas respectivas. |
| <b>TOTAL</b> |             | <b>699,00</b>                                   | <b>0,00</b> |   |

En consecuencia **se levanta** los Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs699.00** al haber presentado los descargos necesarios para subsanar las observaciones.

### 3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota de 29 de enero de 2016 presentada por la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, se establece que la Agrupación Ciudadana elaboro el Programa Operativo Anual y Presupuesto respaldado por la Memoria de Cálculo Materiales, Insumos Servicios y Bienes (Otros Alquileres, Servicio de Terceros, Capacitación de Personal, Alimentos y Bebidas para Personas, Papel de Escritorio y Otros Materiales y Suministros) por un total de Bs2.100,00.

Al respecto, solo se evidenció documentación en la partida Alimentos y Bebidas para Personas no existiendo evidencia documental de las demás partidas que dé certeza de la ejecución de los gastos señalados ni de las actividades programadas en el Programa Operativo Anual presentado al Tribunal Supremo Electoral.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables elaboraron el Presupuesto de la gestión 2016 presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización, sin considerar las limitaciones de la Organización Política lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda, al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, instruir al responsable de la elaboración del POA y Presupuesto, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando las limitaciones que podrían tener con el fin de cumplir con los objetivos propuestos en beneficio de los componentes de la Agrupación Ciudadana.

#### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” - PPS**

Con nota de 05 de septiembre de 2018 la Agrupación Ciudadana presentó documentación de descargo en respuesta a la observación del numeral 2.2. inciso A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2018, en la que menciona:

*“...manifestamos por nuestro lado aceptar las observaciones efectuadas, comprometiéndonos para las gestiones posteriores tomar en cuenta las recomendaciones de la Unidad Técnica de Fiscalización del OEP, a fin de adecuar y cumplir con los objetivos que se formula en beneficio de la Agrupación Ciudadana PPS...”*

Considerando el compromiso asumido de cumplimiento se levanta la observación respecto al Programa Operativo Anual y Presupuesto; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la Agrupación Ciudadana cumpla con la recomendación.

#### **B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, expone el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2016 un saldo de Bs2.915,60. El Activo se encuentra compuesto de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>COD.</b>      | <b>CUENTA</b>            | <b>IMPORTE<br/>Bs.</b> |
|------------------|--------------------------|------------------------|
| <b>1</b>         | <b>ACTIVO</b>            |                        |
| <b>1.1.</b>      | <b>ACTIVO CORRIENTE</b>  |                        |
| <b>1.1.1.</b>    | <b>ACTIVO DISPONIBLE</b> |                        |
| <b>1.1.1.100</b> | <b>Caja M/N</b>          |                        |
| 1.1.1.100.06     | Caja M/N Cochabamba      | 2.915,60               |
|                  | <b>TOTAL ACTIVO</b>      | <b>2.915,60</b>        |

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

#### **CAJA**

La cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs2.915,60 del cual la Agrupación Ciudadana no adjunto evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la

Gestión 2015, ha procedido a validar el saldo de Bs2.915,60 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

|               |   |                 |
|---------------|---|-----------------|
|               | Saldo al 31 de diciembre 2015           | 3.134,60        |
| <b>Más:</b>   | Ingresos 2016                           | 500,00          |
| <b>Menos:</b> | Gastos 2016                             | <u>719,00</u>   |
|               | <b>Saldo al 31 de diciembre de 2016</b> | <b>2.915,60</b> |
|               | Saldo Caja al 31 de diciembre de 2016   | <u>2.915,60</u> |
|               | <b>Diferencia</b>                       | <b>(0,00)</b>   |

Por otra parte se sugiere la pertinencia de abrir una cuenta bancaria para el resguardo del efectivo en Caja considerando que este representa el 93% del total del Patrimonio

- Se recomendó, al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, instruir al Contador respaldar el saldo del Activo Corriente con la ejecución de procedimientos como el arqueo de fondos donde se establece el importe y al Responsable de su custodia.

#### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” - PPS**

Con nota de 05 de septiembre de 2018 la Agrupación Ciudadana presentó documentación de descargo en respuesta a la observación del numeral 2.2. inciso B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2018, en la que menciona:

*“...la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” – Cochabamba (PPS) toma en cuenta la sugerencia y se procederá a abrir una cuenta bancaria para resguardar el patrimonio en efectivo. Asimismo manifestamos que el responsable actual de su custodia es el Sr. Luis Fernando Quispe Calle con C.I. N° 6929342 LP, expresando por nuestro lado cumplir en las futuras presentaciones de acuerdo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas...”*

Considerando los argumentos señalados, **se levanta** la observación respecto al Activo, Pasivo y Patrimonio; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la Agrupación Ciudadana cumpla con la recomendación.

#### **IV. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 772/2018 de 29 de noviembre de 2018, sobre el Informe INF.FIS.UTF N° 273/2018 Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2018 relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, en el acápite de recomendación indica: *“...corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final...”*

#### **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, para levantar las observaciones identificadas en el rubro de Egresos con recursos propios y

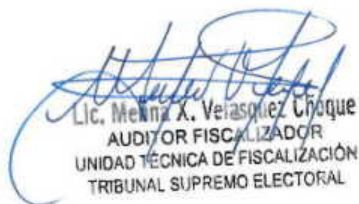


Balance General correspondientes a la Gestión 2016, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 191/2018, se concluye lo siguiente:

- C1. La documentación presentada permite subsanar las observaciones de Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs699,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe es suficiente; por lo tanto **se levanta** la observación.
- C2. La aceptación a la observación relacionada con “Otras observaciones”, según lo expuesto en el punto **3.2.** y descritas en los incisos **A** y **B** del presente informe es suficiente; por lo tanto **se levanta** la observación.
- R1. En consecuencia, se reitera al actual Delegado de la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones emitidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Proyecto Progresista Social” (PPS) - Cochabamba, cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la *fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina X. Velásquez Choque  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaca Díez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/mv  
c.c. Arch.